

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2022-00199-00
AUTO #1375

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÒN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) instaurada por MONICA MAZUERA MONTERO contra ROBINSON FERNANDO PÁEZ VARÓN, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.-No se allego copia de la sentencia #376 de noviembre 17 de 2009 dictada por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y de la cual hacen mención en el acta de no conciliación realizada el 25 de abril de 2022.
- 2.-Debe aclarar los hechos 6 y 10 de la demanda, teniendo en cuenta para ello cual es el valor de la cuota vigente, ya que el acuerdo celebrado entre las partes ante el Juzgado de Familia de Guapi, consistió en una forma de pago de las cuotas dejadas de pagar por el señor PÁEZ VARÓN.
- 3.-El hecho once se encuentra incompleto.
- 4.- Debe aclarar la pretensión primera de la demanda, ya que no se indica el valor de la cuota alimentaria que pretende se aumente, teniendo en cuenta para ello los gastos de D.F.P.M.
- 5.-Debe precisarse el factor competencia, de cara a lo establecido en el art. 397-6 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.
- 2.-TENGASE al Dr. DERIEN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ como apoderado de la demandante en la forma y términos del poder conferido por la misma.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ